



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá miércoles 11 de diciembre de 2013

N° 27431

---

### CONTENIDO

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 113

(De martes 10 de diciembre de 2013)

QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DEL DECRETO LEY 3 DE 22 DE FEBRERO DE 2008, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 114

(De martes 10 de diciembre de 2013)

QUE MODIFICA DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE INCENTIVO FISCAL PARA LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN INMOBILIARIAS Y LOS INFORMES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 115

(De martes 10 de diciembre de 2013)

QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 17 DE 2003, SOBRE EL SUBSIDIO AL FESTIVAL DE LA MEJORANA.

---

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 116

(De martes 10 de diciembre de 2013)

QUE DECLARA EL SEGUNDO SÁBADO DE ENERO DE CADA AÑO DÍA DEL DESFILE DE LAS MIL POLLERAS.

---

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 236

(De jueves 5 de diciembre de 2013)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO.

---

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 238

(De viernes 6 de diciembre de 2013)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADOS.

---

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 243

(De martes 10 de diciembre de 2013)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR E INDUSTRIAS, ENCARGADOS.

---

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Decreto Ejecutivo N° 741  
(De miércoles 4 de diciembre de 2013)

QUE ELEVA EL SALARIO MÍNIMO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PAÍS.

---

**AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**

Resolución de Junta Directiva N° 027  
(De miércoles 27 de noviembre de 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL PARA TRASPASAR LOS ACTIVOS QUE POSEE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL EN EL AEROPUERTO SCARLETT RAQUEL MARTÍNEZ (RÍO HATO), A FAVOR DE LA SOCIEDAD AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

---

**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA**

Resolución J.D. N° 022-2013  
(De jueves 22 de agosto de 2013)

POR LA CUAL LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA OTORGA EN CONCESIÓN A LA SOCIEDAD MARINA VISTA MAR GROUP, S.A., UN ÁREA TOTAL 5 HAS.+ 4,846.29 M2, QUE COMPRENDE DE UN ÁREA DE RIBERA DE MAR DE 160.04 M2, ÁREA DE PLAYA DE 1,442.27 M2 Y UN ÁREA DE FONDO DE MAR DE 5 HAS. + 3,243.80M2, UBICADA EN LA ENSENADA DE SAN CARLOS, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ, POR EL TÉRMINO DE 20 AÑOS.

---

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

Resolución N° 1849  
(De miércoles 11 de diciembre de 2013)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

---

**ALCALDÍA DE PANAMÁ**

Decreto N° 2844  
(De jueves 5 de diciembre de 2013)

POR EL CUAL LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ, EXCEPCIONA DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ, ESTABLECIDOS EN EL DECRETO ALCALDICIO NO. 1896 DE 2011 Y EL DECRETO ALCALDICIO NO. 1899 DE 2011, PARA ALGUNAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO.

---

AVISOS / EDICTOS

LEY 113  
De 10 de *diciembre* de 2013

**Que modifica un artículo del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008,  
que crea el Servicio Nacional de Migración**

LA ASAMBLEA NACIONAL

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 40 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008 queda así:

**Artículo 40.** La salida del territorio nacional de toda persona menor de edad panameña o extranjera que se encuentre bajo cualquiera categoría migratoria será permitida en los siguientes casos:

1. Si está acompañada de su padre y madre.
2. Si está acompañada por uno de sus progenitores y este cuenta con la autorización escrita del otro debidamente autenticada por un notario público.
3. Si está acompañada por uno de sus progenitores y este cuenta con la autorización del juez debidamente facultado para ello, y en caso del fallecimiento de uno de los progenitores, adicionará la certificación de defunción del ausente.
4. Si está acompañada de un tercero deberá presentar la autorización escrita de ambos progenitores, conforme se establece en los numerales 2 y 3.
5. Si la persona menor de edad viaja sola deberá presentar la autorización escrita de ambos progenitores, conforme se establece en los numerales 2 y 3.

En estos casos, además, se deberá presentar el original del certificado de nacimiento o copia debidamente autenticada o la cédula juvenil, según corresponda.

Se excluyen de esta disposición las personas menores de edad extranjeras no residentes.

Para la salida del territorio nacional de un menor de edad nacional o extranjero residente se podrá omitir el requisito de autenticar ante notario la carta de autorización del otro progenitor o progenitores que no viajan, siempre que se presenten ambos padres físicamente en el aeropuerto y se apersonen ante el funcionario del Servicio Nacional de Migración en el puesto de salida, quien certificará la firma de autorización del progenitor o los progenitores, cotejándola con la presentación de la cédula o documento de identidad personal, y solicitándoles que se imprima la respectiva huella digital en el documento que se aporta, procediendo a registrar el nombre del menor y del progenitor o los progenitores que otorgan el permiso en un libro de registro especial ubicado en la oficina del Servicio



Nacional de Migración creada para tal fin, en el que se hará constar también el nombre y cargo del funcionario responsable que lo revise.

**Artículo 2.** La presente Ley modifica el artículo 40 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

**Artículo 3.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 648 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil trece.

El Presidente,

Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 10 DE *diciembre* DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República



JOSÉ RAÚL MULINO  
Ministro de Seguridad Pública

LEY 114  
De 10 de *diciembre* de 2013

**Que modifica disposiciones del Código Fiscal, relativas al régimen de incentivo fiscal para las sociedades de inversión inmobiliarias y los informes de precios de transferencia**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1.** El Parágrafo 2 del artículo 706 del Código Fiscal queda así:

**Artículo 706.** ...

...

**Parágrafo 2.** Para los efectos de este artículo, se excluyen las sociedades de inversión inmobiliarias registradas en la Superintendencia del Mercado de Valores y que listen y coticen sus cuotas de participación en bolsas de valores o mercados organizados registrados ante la Superintendencia del Mercado de Valores, conforme a lo establecido en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 y sus leyes reformativas y acuerdos, que capten fondos a largo plazo en los mercados organizados de capitales con el objeto de realizar inversiones, directa o indirectamente a través de subsidiarias, en el desarrollo y la administración inmobiliaria residencial, comercial o industrial en la República de Panamá, que tengan como política la distribución a los tenedores de sus cuotas de participación de no menos del 90% de su utilidad neta del periodo fiscal y que se registren como tal en la Autoridad Nacional de Ingresos de Públicos, en cuyo caso el impuesto sobre la renta de la sociedad de inversión inmobiliaria registrada recaerá sobre los tenedores de sus cuotas de participación, a las tarifas establecidas en los artículos 699 y 700 de este Código, según corresponda, quedando la sociedad de inversión inmobiliaria registrada obligada a retener el 5% del monto distribuido al momento de realizar cada distribución, en concepto de adelanto de dicho impuesto, retención esta que deberá remitir al Fisco dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se haga cada distribución y que el contribuyente podrá optar por considerar como el impuesto sobre la renta definitivo a pagar sobre el monto distribuido. Queda entendido que durante cualquier periodo fiscal en el que no se efectúe la distribución a los tenedores de las cuotas de participación de no menos 90% de la utilidad neta o que se efectúen distribuciones inferiores al mínimo establecido en este Parágrafo, dicha sociedad de inversión inmobiliaria quedará sujeta a la determinación de las rentas gravables establecidas en el artículo 699 de este Código.

El Órgano Ejecutivo reglamentará esta materia, con facultad para definir las condiciones que se deben cumplir en cuanto al objeto para someterse al régimen especial establecido en este Parágrafo, las normas de contabilidad que se deben cumplir para computar la utilidad neta del periodo fiscal y periodos excepcionales durante los cuales



una sociedad de inversión inmobiliaria registrada en las entidades antes mencionadas puede realizar distribuciones inferiores al mínimo establecido en este Parágrafo.

**Artículo 2.** El artículo 762-I del Código Fiscal queda así:

**Artículo 762-I. Informe de precios de transferencia.** Los contribuyentes deben presentar, anualmente, un informe de las operaciones realizadas con partes relacionadas, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del periodo fiscal correspondiente, en los términos que fije la reglamentación que al efecto se elabore.

La falta de presentación del informe será sancionada con multa equivalente al 1% del monto total de las operaciones con partes relacionadas. Para el cómputo de la multa, se considerará el monto bruto de las operaciones independientemente de que estas sean representativas de ingresos, costos o deducciones. La multa a que se refiere este párrafo no excederá de un millón de balboas (B/.1,000,000.00).

Se incluirán en la declaración jurada del impuesto sobre la renta los datos relativos a operaciones con partes relacionadas, así como su naturaleza u otra información relevante, en los términos que esta disponga. La Autoridad Nacional de Ingresos Públicos adecuará los procedimientos administrativos internos con el fin de dar cumplimiento a esta norma.

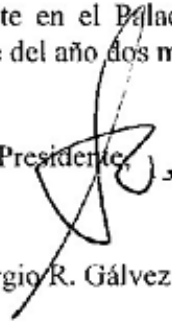
**Artículo 3.** La presente Ley modifica el Parágrafo 2 del artículo 706 y el artículo 762-I del Código Fiscal.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 671 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

El Presidente,

  
Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

  
Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 10 DE *diciembre* DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República



FRANK DE LIMA  
Ministro de Economía y Finanzaas



LEY 115  
De 10 de diciembre de 2013

**Que modifica un artículo de la Ley 17 de 2003,  
sobre el subsidio al Festival de la Mejorana**

LA ASAMBLEA NACIONAL

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 3 de la Ley 17 de 2003 queda así:

**Artículo 3.** El Estado, a través del Instituto Nacional de Cultura, destinará anualmente para la celebración del Festival de la Mejorana la suma de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), en el primer semestre de cada año, en adición a lo que para tal efecto destine el Instituto Nacional de Cultura. Estas partidas no podrán ser transferidas para otra actividad que no sea la señalada en este artículo.

**Artículo 2.** La presente Ley modifica el artículo 3 de la Ley 17 de 22 de enero de 2003.

**Artículo 3.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

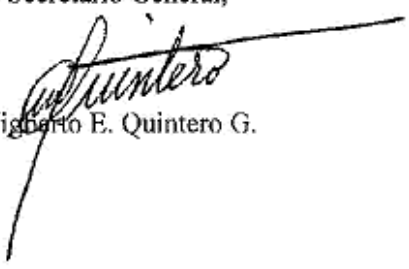
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 643 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.

El Presidente

  
Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

  
Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 10 DE *diciembre* DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República



LUCY MOLINAR  
Ministra de Educación

LEY 116  
De 10 de diciembre de 2013

**Que declara el segundo sábado de enero de cada año  
Día del Desfile de las Mil Polleras**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1.** Se declara el segundo sábado de enero de cada año Día del Desfile de las Mil Polleras para exaltar la pollera, traje típico nacional. Esta celebración tendrá lugar en Las Tablas, provincia de Los Santos.

**Artículo 2.** Cuando esta fecha coincida con los actos conmemorativos de la gesta histórica del 9 de enero, la celebración tendrá lugar el sábado siguiente.

**Artículo 3.** El Estado, a través de la Autoridad de Turismo de Panamá, destinará anualmente la suma de ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00) para la promoción y celebración del evento folclórico del Desfile de las Mil Polleras. Dichos recursos no podrán ser trasladados para ninguna otra actividad.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 644 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.

El Presidente,

Sergio K. Gálvez Evers

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 10 DE *diciembre* DE 2013.



LUCY MOLINAR  
Ministra de Educación



RICARDO MARTINEZI BERROCAL  
Presidente de la República

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**DECRETO N.º 296**  
De *5* de *dic.* de 2013

**Que designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario, encargado**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Desígnese a **ALBERTO ARJONA**, actual Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, encargado, del 12 al 15 de noviembre de 2013, inclusive, mientras el titular, **GERARDINO BATISTA**, esté de viaje en misión oficial.

**PARÁGRAFO.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *5* días del mes de *dic.* de dos mil trece (2013).

  
**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
Presidente de la República



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º *238*De *6* de *Dic.* de 2013

Que designa al Ministro de Economía y Finanzas y al Viceministro de Finanzas,  
encargados

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

- ARTÍCULO 1.** Se designa a **DARÍO A. ESPINOSA**, actual Viceministro de Finanzas, como Ministro de Economía y Finanzas, encargado el 6 de diciembre de 2013, inclusive, mientras el titular, **FRANK DE LIMA**, esté haciendo uso de sus vacaciones.
- ARTÍCULO 2.** Se designa a **JORGE DAWSON**, actual Director de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, como Viceministro de Finanzas, encargado, el 6 de diciembre de 2013, inclusive, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro Encargado.
- PARÁGRAFO:** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *6* ( ) días del mes de *Dic.* de dos mil trece (2013).

*[Firma manuscrita]*  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º *243*  
De *10* de *dic.* de 2013

Que designa al **Ministro de Comercio e Industrias y Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargados**


**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## DECRETA:

- ARTÍCULO 1.** Designese a **LUIS EDUARDO CAMACHO**, actual Viceministro de Comercio Interior e Industrias, del Ministerio de Comercio e Industrias, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, del 29 de diciembre de 2013 al 5 de enero de 2014, mientras el titular, **RICARDO QUIJANO J.**, se encuentre de vacaciones.
- ARTÍCULO 2.** Designese a **NORIEL SALERNO**, actual Secretario General del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargado, del 29 de diciembre de 2013 al 5 de enero de 2014, mientras el titular, **LUIS EDUARDO CAMACHO**, ocupe el cargo de Ministro, encargado.
- PARÁGRAFO.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *10* días del mes de *dic.* de dos mil trece (2013).

  
**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Decreto Ejecutivo N.º *41*  
De *4* de *dic.* de 2013

Que eleva el salario mínimo a los servidores públicos del país

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Órgano Ejecutivo ha anunciado elevar el salario mínimo del sector público a cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.400.00) mensuales, beneficiando a nivel nacional a los servidores públicos que estén por debajo de este monto;

Que el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2014, contempla los recursos presupuestarios y financieros para dar cumplimiento a este aumento;

Que mediante el presente Decreto Ejecutivo se formaliza la medida anunciada, la cual se haría efectiva a partir de 1 de enero de 2014,

**DECRETA:**

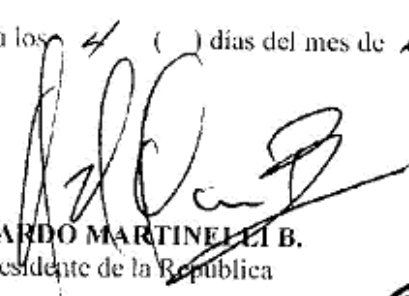
**Artículo 1.** Elevar el salario mínimo a la suma de cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.400.00) mensuales, a todos los servidores públicos a nivel nacional que estén por debajo de este monto, a partir de 1 de enero de 2014.

**Artículo 2.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que conjuntamente con la Contraloría General de la República, haga efectivo el cumplimiento de este Decreto Ejecutivo.

**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

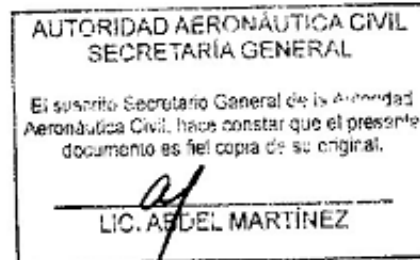
Dado en la ciudad de Panamá, a los *4* ( ) días del mes de *dic.* de dos mil trece (2013).

  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

  
**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**  
Ministro de la Presidencia







**RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 027**  
**(De 27 de noviembre del 2013)**

**"Por medio de la cual, se autoriza al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil para traspasar los activos que posee la Autoridad Aeronáutica Civil en el Aeropuerto Scarlett Raquel Martínez (Río Hato), a favor de la Sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A."**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**  
**En uso de sus facultades legales y;**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 24 de la Ley No 23 de 29 de enero de 2003, por la cual se dicta el marco regulatorio y administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, se dispone que la Autoridad Aeronáutica Civil, el Estado o sus dependencias, transferirán a las sociedades administradoras que se constituyan en virtud de la ley, a título gratuito y dentro del término fijado, los activos y pasivos que posean en todos los aeropuertos y aeródromos

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley No 23 de 29 de enero de 2003, por la cual se dicta el marco regulatorio y administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, el Estado podrá crear empresas para la prestación de estos servicios publicas, a través de la constitución de Sociedades anónimas.

Que mediante Resolución No 30 de 9 de abril de 2003, el Consejo de Gabinete autorizó la expedición del Pacto Social de constitución de la empresa Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., con el objeto de administrar el Aeropuerto Internacional de Tocumen, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a la Ficha No 432290, Documento 456104 desde el 15 de abril de 2003 y en la cual el Estado posee el 100% de sus acciones.

Que por medio del Decreto Ejecutivo No 654 de 5 de junio de 2012, se decreta TRANSFERIR a título gratuito la administración de los activos y pasivos de los aeropuertos ENRIQUE MALEK (David), SCARLETT RAQUEL MARTINEZ (Río Hato) y ENRIQUE A JIMENEZ (Colón) a AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

Que el Artículo 5 (TRANSITORIO) del Decreto Ejecutivo No 654 de 5 de junio de 2012 dispone que: *EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.* entrará a operar los tres aeropuertos mencionados, una vez la Autoridad Aeronáutica Civil, suscriba con la Contraloría General de la República el acta de aceptación, final de los trabajos efectuados en cada uno de los terminales. A partir de esa fecha se establece un término de noventa (90) días calendario, para efectuar en cada uno de ellos los cambios y ajustes, al igual que la reglamentación pertinente.

Resolución de Junta Directiva N° 027  
Página No. 2

Que el día 19 de septiembre de 2013, la Autoridad Aeronáutica Civil suscribió acuerdo de aceptación, con la empresa constructora del Proyecto Estudio, Diseño y Construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional SCARLETT RAQUEL MARTÍNEZ (Río Hato).

Que el Aeropuerto SCARLETT RAQUEL MARTÍNEZ (Río Hato), se encuentra ubicado dentro de dos (2) Globos de Terrenos "A" y "B", que fueron segregados de las Finca madre Finca 19971, Rollo 19529, Doc. 8, Código Ubicación 2107 y la Finca madre 5769, Tomo 550, Folio 386, Respectivamente, ambas Propiedad de la Nación, para formar Finca aparte a favor de Autoridad Aeronáutica Civil.

Que los artículos 4 y 24 de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, por la cual se dicta el marco regulatorio y administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, señalan que formarán parte de la Sociedad que administrará el Aeropuerto SCARLETT RAQUEL MARTÍNEZ (Río Hato), los activos que posea la Autoridad Aeronáutica Civil en dicho Aeropuerto.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como en efecto se aprueba el traspaso de los activos y pasivos que posee la Autoridad Aeronáutica Civil en el Aeropuerto SCARLETT RAQUEL MARTÍNEZ (Río Hato), que realizará a favor de la Sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., en cumplimiento de lo mandatado en el Decreto Ejecutivo No.654 de 5 de julio de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil a traspasar en propiedad y a título gratuito a la Sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., los activos que posee la Autoridad Aeronáutica Civil en el Aeropuerto SCARLETT RAQUEL MARTÍNEZ (Río Hato), a favor de la Sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. y que asciende a un monto total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETESIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 36/100** (B/.55,794,395.36) y que seguidamente detallamos:

**PARÁGRAFO:** Este monto del traspaso no incluye el valor del terreno los cuales no son propiedad de la Autoridad Aeronáutica Civil.

**Bienes Inmuebles:**

B/.48,979,951.67

**Bienes Muebles:**

B/.6,814,443.69



Resolución de Junta Directiva N° 027  
Página No. 3

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR AL** Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil para que refrende la Escritura Pública por la cual se transfieren los bienes muebles e inmuebles antes referidos y todos aquellos documentos que se requieran para dar cabal cumplimiento a esta resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ejecutivo No.654 de 6 de junio de 2012. Artículos 4 y 24 de la Ley No. 23 de 29 de enero de 2003.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA  
GUSTAVO PÉREZ**

**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA  
RAFAEL BARCENAS CHIARI**



**RESOLUCIÓN J.D. No. 022-2013**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha **787979**, Documento **2287469** de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, cuya Representante Legal es la señora **KATHERINE SHAHANI DE MARTÍNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No.8-718-2352**, mediante su apoderado especial, el Licenciado **Alejandro Agustín Moreno**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal **No.8-718-1536**, con domicilio en Avenida Samuel Lewis y Calle Gerardo Ortega, Edificio Central, Quinto Piso, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, con teléfono 297-5566, fax 263-8005, correo electrónico [maritime@mab.com.pa](mailto:maritime@mab.com.pa), ha presentado formal solicitud de concesión de un área total de **5 Has. + 4,846.29 M2**, ubicada en la Ensenada de San Carlos, Corregimiento de San Carlos, Provincia de Panamá, por el término de veinte (20) años.

Que de acuerdo a la solicitud presentada por la sociedad **MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.**, el área será utilizada para la construcción, uso y explotación de una marina con capacidad de recepción de 150 puestos de atraque para embarcaciones de entre 40 y 120 pies, protegidos mediante una escollera o espigón compactado.

Que los planos de mensura presentados por la sociedad **MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.**, en la solicitud en comento, fueron revisados y se les otorgó Visto Bueno sólo de mensura, mediante el Memorando **DI-544-2013** de 22 de agosto de 2013, por parte del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que la sociedad **MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.**, realizará una inversión de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.6,500,000.00)**.

Que mediante Resolución **DIEORA-IA-141-2013** de 26 de julio de 2013 proferida por la Autoridad Nacional del Ambiente de Panamá (ANAM), dicha entidad aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VISTA MARINA**", cuyo promotor es **MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.**

Que la sociedad **MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.**, ha cumplido con los requisitos exigidos por la Autoridad Marítima de Panamá, para el otorgamiento de la concesión.

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 25 y 26 de la Ley No.56 de 6 de agosto de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá autorizará el otorgamiento de las concesiones para el

Resolución J.D. No.022-2013  
Panamá, 22 de Agosto de 2013  
AMP - MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.  
Pág. No.2

aprovechamiento, el uso y la explotación de bienes del Estado, incluyendo la construcción y explotación de instalaciones marítimas o portuarias, mediante contrato.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la Ley No.56 de 6 de agosto de 2008, el Estado mantendrá el dominio sobre los bienes objeto de las concesiones y no se otorgarán sobre dichos bienes ninguna facultad de disposición o enajenación, sino únicamente las de uso y explotación.

Que el artículo 40 de la Ley No.56 de 6 de agosto de 2008, establece que todo Contrato de Concesión que se celebre con el Estado, a través de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

Que el Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, señala en su Artículo 18, Numeral 11, que es función de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, autorizar los actos y contratos por sumas mayores a UN MILLÓN DE BALBOAS (B./1,000,000.00).

Que el monto total del Contrato en concepto de canon fijo es de Tres Millones Quinientos Trece Mil Quinientos Cuarenta y Tres Balboas con 84/100 (B./3,513,543.84), por lo que esta superioridad debe autorizar al Administrador a suscribir el Contrato de Concesión con la sociedad MARINA VISTA MAR GROUP, S.A., de conformidad con lo anteriormente señalado, por lo que,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar en concesión a la sociedad MARINA VISTA MAR GROUP, S.A., sujeto a la aprobación de las instancias correspondientes y al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área total de 5 Has. + 4,846.29 M2, que comprende un área de ribera de mar de 160.04 m<sup>2</sup>, área de playa de 1,442.27 m<sup>2</sup> y un área de fondo de mar de 5 Has. + 3,243.80 m<sup>2</sup>, ubicada en la Ensenada de San Carlos, Corregimiento de San Carlos, Provincia de Panamá, por el término de veinte (20) años.

#### EL ÁREA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

##### FASE - 1

##### **DATOS DE CAMPO - POLIGONO DE RIBERA DE MAR SUPERFICIE 0 HA + 160.04 m<sup>2</sup>**

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 938062.627 y Este 615769.647 se mide una Distancia de 16.000 m con Rumbo N 37° 10' 45.5" E, para llegar al punto 2.

Resolución J.D. No. 022-2013  
Panamá, 22 de Agosto de 2013  
AMP - MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.  
Fig. No.3

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 938075.375 y Este 615779.316 se mide una Distancia de 10.000 m con Rumbo S 52° 27' 47.5" E, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 938069.282 y Este 615787.246 se mide una Distancia de 16.009 m con Rumbo S 37° 10' 52.6" W, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 938056.527 y Este 615777.571 se mide una Distancia de 10.000 m con Rumbo N 52° 24' 37.6" W, para llegar al punto 1.

**POLÍGONO DE PLAYA: 1,442.27 M2**

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 938069.282 y Este 615787.246 se mide una Distancia de 16.009 m con Rumbo S 37° 10' 52.6" W, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 938056.527 y Este 615777.571 se mide una Distancia de 93.077 m con Rumbo S 52° 24' 48.3" E, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 937999.754 y Este 615851.328 se mide una Distancia de 17.331 m con Rumbo N 37° 40' 48.7" E, para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 938016.440 y Este 615856.012 se mide una Distancia de 86.724 m con Rumbo N 52° 27' 36.6" W, para llegar al punto 3.

**POLÍGONO DE FONDO DE MAR: 1 Ha. + 4,452.27 M2**

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 937999.754 y Este 615851.328 se mide una Distancia de 17.331 m con Rumbo N 15° 40' 48.7" E, para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 938016.440 y Este 615856.012 se mide una Distancia de 180.825 m con Rumbo S 52° 27' 39.4" E, para llegar al punto 7.

Resolución J.D. No 022-2013  
Panamá, 22 de Agosto de 2013  
AMP - MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.  
Pág. No.4

Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 937906.263 y Este 615999.395 se mide una Distancia de 124.155 m con Rumbo S 52° 31' 57.2" E, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 937830.738 y Este 616097.937 se mide una Distancia de 15.298 m con Rumbo S 52° 51' 40.3" E, para llegar al punto 9.

Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 937821.502 y Este 616110.132 se mide una Distancia de 98.567 m con Rumbo S 52° 28' 47.5" E, para llegar al punto 10.

Partiendo del punto 10, con Coordenadas Norte 937761.471 y Este 616188.309 se mide una Distancia de 38.856 m con Rumbo S 52° 28' 46.2" E, para llegar al punto 11.

Partiendo del punto 11, con Coordenadas Norte 937737.806 y Este 616219.127 se mide una Distancia de 43.605 m con Rumbo N 87° 21' 05.0" E, para llegar al punto 12.

Partiendo del punto 12, con Coordenadas Norte 937739.821 y Este 616262.685 se mide una Distancia de 36.129 m con Rumbo N 71° 43' 44.5" E, para llegar al punto 13.

Partiendo del punto 13, con Coordenadas Norte 937751.148 y Este 616296.993 se mide una Distancia de 43.425 m con Rumbo N 50° 18' 48.1" E, para llegar al punto 14.

Partiendo del punto 14, con Coordenadas Norte 937778.879 y Este 616330.411 se mide una Distancia de 56.485 m con Rumbo N 43° 17' 41.4" E, para llegar al punto 15.

Partiendo del punto 15, con Coordenadas Norte 937819.991 y Este 616369.146 se mide una Distancia de 41.166 m con Rumbo N 31° 58' 51.2" E, para llegar al punto 16.

Partiendo del punto 16, con Coordenadas Norte 937854.909 y Este 616390.949 se mide una Distancia de 50.119 m con Rumbo N 21° 25' 49.2" E, para llegar al punto 17.

Resolución J.D. No. 022-2013  
Panamá, 22 de Agosto de 2013  
AMP - MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.  
Pág. No.5

Partiendo del punto 17, con Coordenadas Norte 937901.563 y Este 616409.261 se mide una Distancia de 61.660 m con Rumbo N 14° 59' 02,3" E, para llegar al punto 18.

Partiendo del punto 18, con Coordenadas Norte 937961.126 y Este 616425.203 se mide una Distancia de 7.739 m con Rumbo N 06° 40' 13,7" W, para llegar al punto 19.

Partiendo del punto 19, con Coordenadas Norte 937968.813 y Este 616424.304 se mide una Distancia de 31.675 m con Rumbo N 52° 51' 27,7" W, para llegar al punto 20.

Partiendo del punto 20, con Coordenadas Norte 937987.938 y Este 616399.055 se mide una Distancia de 28.743 m con Rumbo N 37° 08' 33,3" E, para llegar al punto 21.

Partiendo del punto 21, con Coordenadas Norte 938010.850 y Este 616416.410 se mide una Distancia de 28.046 m con Rumbo S 52° 51' 25,8" E, para llegar al punto 22.

Partiendo del punto 22, con Coordenadas Norte 937993.916 y Este 616438.766 se mide una Distancia de 9.820 m con Rumbo S 37° 08' 26,3" W, para llegar al punto 23.

Partiendo del punto 23, con Coordenadas Norte 937986.088 y Este 616432.837 se mide una Distancia de 10.824 m con Rumbo S 34° 32' 24,5" E, para llegar al punto 24.

Partiendo del punto 24, con Coordenadas Norte 937977.172 y Este 616438.974 se mide una Distancia de 13.553 m con Rumbo S 13° 15' 25,1" E, para llegar al punto 25.

Partiendo del punto 25, con Coordenadas Norte 937963.980 y Este 616442.082 se mide una Distancia de 13.324 m con Rumbo S 10° 08' 42,8" W, para llegar al punto 26.

Partiendo del punto 26, con Coordenadas Norte 937950.864 y Este 616439.735 se mide una Distancia de 59.295 m con Rumbo S 14° 57' 04,4" W, para llegar al punto 27.



Resolución J.D. No. 022-2013  
Panamá, 22 de Agosto de 2013  
AMP - MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.  
Pág. No.6

Partiendo del punto 27, con Coordenadas Norte 937893.576 y Este 616424.437 se mide una Distancia de 60.076 m con Rumbo S 22° 37' 26.0" W, para llegar al punto 28.

Partiendo del punto 28, con Coordenadas Norte 937838.123 y Este 616401.327 se mide una Distancia de 37.913 m con Rumbo S 34° 13' 02.5" W, para llegar al punto 29.

Partiendo del punto 29, con Coordenadas Norte 937806.772 y Este 616380.007 se mide una Distancia de 67.802 m con Rumbo S 44° 01' 31.3" W, para llegar al punto 30.

Partiendo del punto 30, con Coordenadas Norte 937758.020 y Este 616332.886 se mide una Distancia de 44.014 m con Rumbo S 54° 09' 36.4" W, para llegar al punto 31.

Partiendo del punto 31, con Coordenadas Norte 937732.249 y Este 616297.206 se mide una Distancia de 31.499 m con Rumbo S 73° 51' 17.9" W, para llegar al punto 32.

Partiendo del punto 32, con Coordenadas Norte 937723.490 y Este 616266.949 se mide una Distancia de 53.499 m con Rumbo S 87° 18' 08.3" W, para llegar al punto 33.

Partiendo del punto 33, con Coordenadas Norte 937720.972 y Este 616213.509 se mide una Distancia de 457.050 m con Rumbo N 52° 24' 48.2" W, para llegar al punto 5.

#### FASE - 2

#### DATOS DE CAMPO - POLIGONO DE FONDO DE MAR

#### SUPERFICIE 0 HA + 7,488,41 m<sup>2</sup>

Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 937830.738 y Este 616097.937 se mide una Distancia de 15.298 m con Rumbo S 52° 51' 40.3" E, para llegar al punto 9.

Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 937821.502 y Este 616110.132 se mide una Distancia de 100.070 m con Rumbo N 37° 08' 31.9" E, para llegar al punto 34.

Partiendo del punto 34, con Coordenadas Norte 937901.272 y Este 616170.554 se mide una Distancia de 27.775 m con Rumbo S 72° 51' 31.5" E, para llegar al punto 35.

Resolución J.D. No.022-2013  
Panamá, 22 de Agosto de 2013  
AMP - MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.  
Pág. No.7

Partiendo del punto 35, con Coordenadas Norte 937893.086 y Este 616197.095 se mide una Distancia de 174.357 m con Rumbo N 37° 08' 31.9" E, para llegar al punto 36.

Partiendo del punto 36, con Coordenadas Norte 938032.073 y Este 616302.371 se mide una Distancia de 72.500 m con Rumbo S 51° 04' 30.3" E, para llegar al punto 37.

Partiendo del punto 37, con Coordenadas Norte 937986.521 y Este 616358.774 se mide una Distancia de 6.586 m con Rumbo S 37° 08' 41.3" W, para llegar al punto 38.

Partiendo del punto 38, con Coordenadas Norte 937981.271 y Este 616354.797 se mide una Distancia de 11.805 m con Rumbo S 52° 51' 47.4" E, para llegar al punto 39.

Partiendo del punto 39, con Coordenadas Norte 937974.144 y Este 616364.208 se mide una Distancia de 14.377 m con Rumbo N 37° 08' 38.7" E, para llegar al punto 40.

Partiendo del punto 40, con Coordenadas Norte 937985.604 y Este 616372.889 se mide una Distancia de 9.148 m con Rumbo N 52° 51' 34.3" W, para llegar al punto 41.

Partiendo del punto 41, con Coordenadas Norte 937991.127 y Este 616365.597 se mide una Distancia de 1.824 m con Rumbo S 37° 08' 01.6" W, para llegar al punto 42.

Partiendo del punto 42, con Coordenadas Norte 937989.673 y Este 616364.496 se mide una Distancia de 86.446 m con Rumbo N 51° 06' 40.4" W, para llegar al punto 43.

Partiendo del punto 43, con Coordenadas Norte 938043.945 y Este 616297.209 se mide una Distancia de 34.216 m con Rumbo S 37° 08' 51.1" W, para llegar al punto 44.

Partiendo del punto 44, con Coordenadas Norte 938016.672 y Este 616276.547 se mide una Distancia de 5.029 m con Rumbo N 83° 03' 21.1" W, para llegar al punto 45.

Partiendo del punto 45, con Coordenadas Norte 938017.280 y Este 616271.555 se mide una Distancia de 33.016 m con Rumbo N 23° 11' 22.1" W, para llegar al punto 46.

Partiendo del punto 46, con Coordenadas Norte 938047.629 y Este 616258.554 se mide una Distancia de 9.931 m con Rumbo N 33° 44' 45.9" E, para llegar al punto 47.

Resolución J.D. No. 022-2013  
Panamá, 22 de Agosto de 2013  
AMP - MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.  
Pág. No.8

Partiendo del punto 47, con Coordenadas Norte 938055.887 y Este 616264.071 se mide una Distancia de 6.590 m con Rumbo N 89° 57' 23.5" E, para llegar al punto 48.

Partiendo del punto 48, con Coordenadas Norte 938055.892 y Este 616270.661 se mide una Distancia de 51.524 m con Rumbo N 00° 02' 20.1" W, para llegar al punto 49.

Partiendo del punto 49, con Coordenadas Norte 938107.416 y Este 616270.626 se mide una Distancia de 33.807 m con Rumbo S 89° 57' 39.7" W, para llegar al punto 50.

Partiendo del punto 50, con Coordenadas Norte 938107.393 y Este 616236.819 se mide una Distancia de 51.524 m con Rumbo S 00° 02' 20.1" E, para llegar al punto 51.

Partiendo del punto 51, con Coordenadas Norte 938055.869 y Este 616236.854 se mide una Distancia de 3.889 m con Rumbo N 89° 58' 13.9" E, para llegar al punto 52.

Partiendo del punto 52, con Coordenadas Norte 938055.871 y Este 616240.743 se mide una Distancia de 3.559 m con Rumbo S 59° 17' 04.9" E, para llegar al punto 53.

Partiendo del punto 53, con Coordenadas Norte 938054.053 y Este 616243.803 se mide una Distancia de 51.438 m con Rumbo S 23° 06' 48.0" E, para llegar al punto 54.

Partiendo del punto 54, con Coordenadas Norte 938006.744 y Este 616263.995 se mide una Distancia de 120.191 m con Rumbo S 37° 08' 30.9" W, para llegar al punto 55.

Partiendo del punto 55, con Coordenadas Norte 937910.935 y Este 616191.425 se mide una Distancia de 27.858 m con Rumbo N 73° 19' 12.2" W, para llegar al punto 56.

Partiendo del punto 56, con Coordenadas Norte 937918.931 y Este 616164.739 se mide una Distancia de 45.504 m con Rumbo S 37° 08' 31.6" W, para llegar al punto 57.

Partiendo del punto 57, con Coordenadas Norte 937882.658 y Este 616137.264 se mide una Distancia de 65.133 m con Rumbo S 37° 08' 32.1" W, para llegar al punto 8.

**FASE - 3**

**DATOS DE CAMPO - POLIGONO DE FONDO DE MAR**  
**SUPERFICIE 0 HA + 8,042.26 m2**

Resolución J.D. No.022-2013  
Panamá, 22 de Agosto de 2013  
AMP - MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.  
Pág. No.9

Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 937906.263 y Este 615999.395 se mide una Distancia de 124.155 m con Rumbo S 52° 31' 57.2" E, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 937830.738 y Este 616097.937 se mide una Distancia de 65.133 m con Rumbo N 37° 08' 32.1" E, para llegar al punto 57.

Partiendo del punto 57, con Coordenadas Norte 937882.658 y Este 616137.264 se mide una Distancia de 124.140 m con Rumbo N 52° 51' 28.4" W, para llegar al punto 58.

Partiendo del punto 58, con Coordenadas Norte 937957.613 y Este 616038.307 se mide una Distancia de 64.428 m con Rumbo S 37° 09' 14.8" W, para llegar al punto 0.

#### FASE - 4

##### DATOS DE CAMPO - POLIGONO DE FONDO DE MAR

##### SUPERFICIE 1 HA + 2,552.98 m<sup>2</sup>

Partiendo del punto 35, con Coordenadas Norte 937893.086 y Este 616197.095 se mide una Distancia de 174.357 m con Rumbo N 37° 08' 31.9" E, para llegar al punto 36.

Partiendo del punto 36, con Coordenadas Norte 938032.073 y Este 616302.371 se mide una Distancia de 72.500 m con Rumbo S 51° 04' 30.3" E, para llegar al punto 37.

Partiendo del punto 37, con Coordenadas Norte 937986.521 y Este 616358.774 se mide una Distancia de 6.586 m con Rumbo S 37° 08' 41.3" W, para llegar al punto 38.

Partiendo del punto 38, con Coordenadas Norte 937981.271 y Este 616354.797 se mide una Distancia de 165.515 m con Rumbo S 37° 08' 31.4" W, para llegar al punto 59.

Partiendo del punto 59, con Coordenadas Norte 937849.332 y Este 616254.860 se mide una Distancia de 72.465 m con Rumbo N 52° 51' 28.6" W, para llegar al punto 35.

#### FASE - 5

##### DATOS DE CAMPO - POLIGONO DE FONDO DE MAR

##### SUPERFICIE 1 HA + 707.88 m<sup>2</sup>

Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 937821.502 y Este 616110.132 se mide una Distancia de 100.070 m con Rumbo N 37° 08' 31.9" E, para llegar al punto 34.

Resolución J.D. No. 022-2013  
Panamá, 22 de Agosto de 2013  
AMP - MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.  
Pág. No 10

Partiendo del punto 34, con Coordenadas Norte 937901.272 y Este 616170.554 se mide una Distancia de 27.775 m con Rumbo S 72° 51' 31.5" E, para llegar al punto 35.

Partiendo del punto 35, con Coordenadas Norte 937893.086 y Este 616197.095 se mide una Distancia de 72.465 m con Rumbo S 52° 51' 28.6" E, para llegar al punto 59.

Partiendo del punto 59, con Coordenadas Norte 937849.332 y Este 616254.860 se mide una Distancia de 110.221 m con Rumbo S 37° 08' 32.6" W, para llegar al punto 10.

Partiendo del punto 10, con Coordenadas Norte 937761.471 y Este 616188.309 se mide una Distancia de 98.567 m con Rumbo N 52° 28' 47.5" W, para llegar al punto 9.

El área será utilizada por la sociedad **MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.**, para la construcción, uso y explotación de una marina con capacidad de recepción de 150 puestos de atraque para embarcaciones de entre 40 y 120 pies, protegidos mediante una escollera o espigón compactado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Administrador de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, sujeto a la aprobación de las instancias correspondientes y al refrendo de la Contraloría General de la República, a suscribir el respectivo contrato de concesión con la sociedad **MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad **MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.**, pagará a **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, por el área otorgada en concesión, un canon fijo de **Veinticinco Centésimos de Balboa (B/.0.25)** por metro cuadrado de área de fondo de mar, un canon fijo de **Veinticinco Centésimos de Balboa (B/.0.25)** por metro cuadrado de área de playa y un canon fijo de **Veinticinco Centésimos de Balboa (B/.0.25)** por metro cuadrado de área de ribera de mar, generando un pago mensual durante el primer año de **Cuatro Mil Trece Balboas con 69/100 (B/.4,013.69)**, correspondiente a la Fase I; a los 25 meses se iniciará la facturación de la Fase II, cuyo canon se sumara a la Fase I y así sucesivamente. (Ver Cronograma de ejecución del proyecto), y las (Tablas de Cánones por Fases). Este canon fijo se incrementará en

Resolución J.D. No.022-2013  
 Panamá, 22 de Agosto de 2013  
 AMP - MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.  
 Pág. No.11

un cinco por ciento (5%) anual, según se detalla en la tabla siguiente:

**Cálculo de Canon Fase I**

AÑO	Área de Ribera: 100.04 m <sup>2</sup>			Área de Playa: 1,442.49 m <sup>2</sup>			Área Total de Fondo de Mar: 1 Nos. + 4,032.27 m <sup>2</sup>		
	Canon por m <sup>2</sup> Con Δ 5% Anual	Canon Mensual	Canon anual	Canon por m <sup>2</sup> Con Δ 5% Anual	Canon Mensual	Canon anual	Canon por m <sup>2</sup> Con Δ 5% Anual	Canon Mensual	Canon anual
1	0.2500	40.01	480.12	0.2500	360.63	4,327.32	0.2500	3603.07	43,256.84
2	0.2625	42.01	504.12	0.2625	378.64	4,543.68	0.2625	3793.72	45,526.64
3	0.2756	44.11	529.32	0.2756	397.34	4,770.48	0.2756	3983.05	47,796.60
4	0.2894	46.32	555.84	0.2894	417.45	5,009.40	0.2894	4182.49	50,189.88
5	0.3039	48.64	583.68	0.3039	438.36	5,260.32	0.3039	4392.04	52,704.48
6	0.3191	51.07	612.84	0.3191	460.29	5,523.48	0.3191	4611.72	55,340.64
7	0.3351	53.63	643.56	0.3351	483.36	5,800.32	0.3351	4842.96	58,115.52
8	0.3519	56.32	675.84	0.3519	507.60	6,091.20	0.3519	5085.75	61,029.00
9	0.3695	59.13	709.56	0.3695	532.99	6,395.88	0.3695	5340.11	64,081.32
10	0.3880	62.10	745.20	0.3880	559.67	6,716.04	0.3880	5607.48	67,289.76
11	0.4074	65.20	782.40	0.4074	587.65	7,051.80	0.4074	5887.83	70,654.20
12	0.4278	68.47	821.64	0.4278	617.68	7,404.96	0.4278	6182.68	74,192.56
13	0.4492	71.89	862.68	0.4492	649.95	7,775.40	0.4492	6491.96	77,903.52
14	0.4717	75.49	905.88	0.4717	684.40	8,164.80	0.4717	6817.14	81,805.68
15	0.4953	79.27	951.24	0.4953	714.45	8,573.40	0.4953	7158.21	85,898.52
16	0.5201	83.24	998.88	0.5201	750.22	9,002.64	0.5201	7516.63	90,199.56
17	0.5461	87.40	1,048.80	0.5461	787.72	9,452.64	0.5461	7892.38	94,708.56
18	0.5734	91.77	1,101.24	0.5734	827.30	9,925.20	0.5734	8286.93	99,443.16
19	0.6021	96.36	1,156.32	0.6021	868.90	10,422.00	0.6021	8701.71	104,420.52
20	0.6322	101.18	1,214.16	0.6322	911.92	10,943.04	0.6322	9136.73	109,640.76
	<b>Total =</b>	<b>15,883.32</b>			<b>Total =</b>	<b>143,154.00</b>		<b>Total =</b>	<b>1,434,295.32</b>

**Cálculo de Canon Fase II**

AÑO	Área de Fondo de Mar: 7,488.41 m <sup>2</sup>		
	Canon por m <sup>2</sup> Con Δ 5% Anual	Canon Mensual	Canon anual
1	**	**	**
2	**	**	**
3	0.2500	1872.10	22,465.20
4	0.2625	1965.71	23,588.52
5	0.0250	187.21	2,246.52
6	0.0263	196.95	2,363.40
7	0.0276	206.68	2,480.16
8	0.0290	217.16	2,605.92
9	0.0305	228.40	2,740.80
10	0.0320	239.63	2,875.56
11	0.0336	251.61	3,019.32
12	0.0353	264.34	3,172.08
13	0.0371	277.82	3,333.84
14	0.0390	292.05	3,504.60
15	0.0410	307.02	3,684.24
16	0.0431	322.75	3,873.00
17	0.0453	339.22	4,070.64
18	0.0476	356.45	4,277.40
19	0.0500	374.42	4,493.04
20	0.0525	393.14	4,717.68
	<b>Total</b>		<b>99,511.92</b>

Resolución J.D. No. 022-2013  
Panamá, 22 de Agosto de 2013  
AMP - MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.  
Pág. No.12

### Cálculo de Canon Fase III

AÑO	Área de Fondo de Mar: 8,042.26 m <sup>2</sup>		
	Canon por m <sup>2</sup> Con Δ 5% Anual	Canon Mensual	Canon anual
1	**	**	**
2	**	**	**
3	**	**	**
4	**	**	**
5	0.2500	2010.57	24,126.84
6	0.2625	2111.09	25,333.08
7	0.2756	2216.45	26,597.40
8	0.2894	2327.43	27,929.16
9	0.3039	2444.04	29,328.48
10	0.3191	2566.29	30,795.48
11	0.3351	2694.96	32,339.52
12	0.3519	2830.07	33,960.84
13	0.3695	2971.62	35,659.44
14	0.3880	3120.40	37,444.80
15	0.4074	3276.42	39,317.04
16	0.4278	3440.48	41,285.76
17	0.4492	3612.58	43,350.96
18	0.4717	3793.53	45,522.36
19	0.4953	3983.33	47,799.96
20	0.5201	4182.78	50,193.36
<b>Total</b>			<b>570,984.48</b>

### Cálculo de Canon Fase IV

AÑO	Área de Fondo de Mar: 12,532.98 m <sup>2</sup>		
	Canon por m <sup>2</sup> Con Δ 5% Anual	Canon Mensual	Canon anual
1	**	**	**
2	**	**	**
3	**	**	**
4	**	**	**
5	**	**	**
6	**	**	**
7	0.2500	3138.25	37,659.00
8	0.2625	3295.16	39,541.92
9	0.2756	3459.60	41,515.20
10	0.2894	3632.83	43,593.96
11	0.3039	3814.85	45,778.20
12	0.3191	4005.66	48,067.92
13	0.3351	4206.50	50,478.00
14	0.3519	4417.39	53,008.68
15	0.3695	4638.33	55,659.96
16	0.3880	4870.56	58,446.72
17	0.4074	5114.08	61,368.96
18	0.4278	5370.16	64,441.92
19	0.4492	5638.80	67,665.60
20	0.4717	5921.24	71,054.88
<b>Total</b>			<b>738,280.92</b>

Resolución J.D. No. 022-2013  
Panamá, 22 de Agosto de 2013  
AMP - MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.  
Pág. No.13

**Cálculo de Canon Fase V**

AÑO	Área de Fondo de Mar: 10,707.88 m <sup>2</sup>		
	Canon por m <sup>2</sup> Con Δ % Anual	Canon Mensual	Canon anual
1	**	**	**
2	**	**	**
3	**	**	**
4	**	**	**
5	**	**	**
6	**	**	**
7	**	**	**
8	**	**	**
9	0.2500	2676.97	32,123.64
10	0.2625	2810.82	33,729.84
11	0.2756	2951.09	35,413.08
12	0.2894	3098.86	37,186.32
13	0.3039	3254.12	39,049.44
14	0.3191	3416.88	41,002.56
15	0.3351	3588.21	43,058.52
16	0.3519	3768.10	45,217.20
17	0.3695	3956.56	47,478.72
18	0.3880	4154.66	49,855.92
19	0.4074	4362.39	52,348.68
20	0.4278	4580.83	54,969.96
		<b>Total</b>	<b>511,433.88</b>

**TABLA RESUMEN DE CONTRATO**

FASE	TOTAL FASES
I	B/. 1,593,332.64
II	B/. 99,511.92
III	B/. 570,984.48
IV	B/. 738,280.92
V	B/. 511,433.88
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>B/. 3,513,543.84</b>

El canon descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince días (15) calendario



Resolución J.D. No. 022-2013  
 Panamá, 22 de Agosto de 2013  
 AMP - MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.  
 Pág. No.14

siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte de esta entidad. La morosidad en el pago del canon, generará un recargo del dos por ciento (2%) mensual en concepto de mora.

**LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** recibirá como ingreso, por canon fijo, al término del presente contrato la suma de **Tres Millones Quinientos Trece Mil Quinientos Cuarenta y Tres Balboas con 84/100 (B/.3,513,543.84).**

Para llevar a cabo el proyecto, la sociedad **MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.**, realizará una inversión total de **Seis Millones Quinientos Mil Balboas con 00/100 (B/.6,500,000.00)**, según se detalla a continuación:

CRONOGRAMA Y TIEMPO DE EJECUCION DE CADA FASE DEL PROYECTO VISTAMAR MARINA																					
ACTIVIDAD	AÑO																				INVERSION
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
FASE 1																					B/. 1,260,000.00
ESPGON PRINCIPAL																					
FASE 2																					B/. 1,094,000.00
ESPGON SECUNDARIO																					B/. 746,000.00
PLATAFORMA SECUNDARIA																					
FASE 3																					B/. 1,790,000.00
PLATAFORMA PRINCIPAL																					
FASE 4																					B/. 522,250.00
MUELLE 2																					B/. 522,250.00
MUELLE 3																					
FASE 5																					B/. 105,500.00
MUELLE 1																					B/. 500,000.00
MANTENIMIENTO																					
																					TOTAL B/. 6,500,000.00

NOTA:  
 EL PRIMER AÑO EMPIEZA A PARTIR DEL REFRENDO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA.  
 NOTA:  
 DEL AÑO 11 AL AÑO 20 LA INVERSIÓN ES EN MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA.

**ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad **MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.**, no podrá ceder ni traspasar los derechos y obligaciones que le imponga el contrato de concesión, ni sub-arrendar total o parcialmente el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de **LA AUTORIDAD.**

**ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad **MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.**, tendrá un plazo de **treinta (30) días**, para presentar los documentos que le sean solicitados por la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, contados a partir de la notificación de la presente

Resolución J.D. No. 022-2013  
Panamá, 22 de Agosto de 2013  
AMP - MARINA VISTA MAR GROUP, S.A.  
Pág. No.15

**Resolución.** El incumplimiento de esta obligación dejará sin efecto la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar a la sociedad MARINA VISTA MAR GROUP, S.A., que contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Reconsideración ante la JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, para lo cual contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Acuerdo 9-76 de 24 de marzo de 1976, modificado por la Resolución J.D.026-2008 de 21 de enero de 2008. Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, modificado mediante Ley No.57 de 6 de agosto de 2008 y la Ley No. 69 de 6 de noviembre de 2009. Ley No.38 de 31 de julio de 2000, modificada por la Ley No. 45 de 27 de noviembre de 2000 y la Ley No. 62 de 23 de octubre de 2009. Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, modificada por la Ley No.69 de 6 de noviembre de 2009.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los Veintidos ( 22 ) días del mes de Agosto del año dos mil trece (2013).

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

**ROBERTO C. HENRÍQUEZ**  
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

RCH/RJL/DCMA

**ROBERTO J. LINARES T.**  
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD  
MARÍTIMA DE PANAMÁ

*Handwritten notes:*  
Linda (Liliana) M. Casio  
2:04 tarde  
24 agosto  
15  
Notificado por correo.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN No. 1849**  
(De 11 de diciembre de 2013)

“Por la que se establecen temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá”

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA,**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganiza la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia.

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, adscribe a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, le asignaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo.

Que mediante Ley 42 de 20 de abril de 2011 modificada en la Ley 21 de 26 de marzo de 2013, se autorizó el uso de bioetanol anhidro como aditivo oxigenante en mezclas con las gasolinas en la República de Panamá.

Que la Ley 42 de 20 abril de 2011 modificada en la Ley 21 de 26 de marzo de 2013, contempla que al uno (1) de septiembre de 2013, el porcentaje de bioetanol anhidro a ser mezclado con gasolina será del cinco por ciento (5 %), que corresponderá a la Provincia de Panamá en los siguientes puntos: al norte hasta el río Chagres, al este hasta el área de la 24 de Diciembre y al oeste hasta el Distrito de la Chorrera.

Que mediante Decreto Ejecutivo 496 de 23 de julio de 2013, se resolvió regular por seis meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

Que en el Decreto Ejecutivo antes citado, se autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible.

En atención a las consideraciones anteriores,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 13 de diciembre de 2013 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 27 de diciembre de 2013 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:

1322-100 am. ✓



**ALCALDÍA DE PANAMÁ**

Distrito de Panamá, Rep. Panamá  
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá

**Decreto No. 2844**  
(De 05 de diciembre de 2013)

**“Por el cual la Alcaldesa del Distrito de Panamá, excepciona del horario establecido para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá, establecidos en el Decreto Alcaldicio No. 1896 de 2011 y Decreto Alcaldicio No. 1899 de 2011, para algunas festividades de fin de año”**

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto Alcaldicio No. 1896 de 2011, el Alcalde del Distrito de Panamá acató e implementó el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 2011, conforme a la circular 005/DS/2011 de la Gobernación de la Provincia de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 2011, establece en el párrafo segundo del Artículo Segundo, lo siguiente:

“De igual forma se exceptuará el cumplimiento de este horario en días feriados y festivos, para los cuales las Alcaldías establezcan horario distinto, como el 24 y 31 de diciembre, carnavales, fiestas patronales.”

Que el Alcalde del Distrito de Panamá, a través del Decreto Alcaldicio No. 1899 de 2011, “Por el cual el Alcalde del Distrito de Panamá regula conforme a lo establecido en la Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 5 de 2007, el horario de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá y se dictan otras disposiciones”, fija el horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito;

Que el antes citado Decreto Alcaldicio No. 1899 de 2011, establece en su Artículo Tercero lo siguiente:

**“ARTICULO TERCERO:** El Alcalde del Distrito de Panamá, a través de Decreto Alcaldicio, podrá establecer horarios distintos a los fijados en el Artículo Primero, para días feriados y/o festivos, como el 24 de diciembre, 31 de diciembre, carnavales y fiestas patronales”.

Que en base a las disposiciones antes señaladas, se hace necesario establecer las excepciones respectivas en cuanto horario de operaciones de centros de expendio de bebidas alcohólicas, para algunas festividades del mes de la patria.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se exceptúa del cumplimiento del horario de operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas fijados para el Distrito de Panamá,

Página 2  
Decreto No. 2844  
(De 05 de diciembre de 2013)

conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 2011, Decreto Alcaldicio No. 1896 de 2011 y Decreto Alcaldicio No. 1899 de 2011, las siguientes fechas:

- Domingo 8 de diciembre de 2013
- Miércoles 25 de diciembre de 2013
- Miércoles 1 de enero de 2014


Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas podrán operar a horario completo en las fechas festivas antes señaladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ROXANA MÉNDEZ**  
Alcaldesa del Distrito de Panamá

  
**CAROLINA ROSEMENA S.**  
Secretaria General

  
ES PIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
Panamá, 06 de 12 de 13  
La Secretaria General de la Alcaldía  
del Distrito de Panamá



**AVISOS**

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público que la señora **FRANCISCA DÍAZ**, cedula No. 9-119-2660, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **BAR EL PODER**, ubicado en Santa Catalina, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas; hago de conocimiento al público que traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **ORIEL CASIMIRO TENORIO ALFONSO**, cedula No. 9-741-960. Santiago, 25 de noviembre de 2013. L. 208-9464495. Tercera publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que el señor **MARIO QUINTERO**, con cédula No. 9-718-2093, le traspasa el negocio denominado **PANO TRUCK**, **MARIO QUINTERO**, con aviso de operación No. 297695, ubicado en Urbanización Barriada Las Veraneras, distrito de Santiago, provincia de Veraguas al señor **MARIO QUINTERO SAEZ**, con cédula No. 9-115-28. L. 208-9464480. Tercera publicación.

---

Aviso que yo, **RAÚL VINDA PITY**, varón, panameño, con cédula No. 4-142-2730, he traspasado todos los derechos del aviso de operación número 1998-2695 a **MARCIA YRIS SÁNCHEZ GARCÍA**, mujer, con cédula No. E-9-96596, con nombre comercial **BAR Y BILLAR RAVEL**. L. 201-405836. Tercera publicación.

---

Yo, **ALCIDES SÁNCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 2-74-503, propietario del negocio conocido con el nombre **JARDÍN MAVIS**, amparado con el aviso de operación No. 2-74-503-2009-177520, con el domicilio en la provincia de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de Río Hato, Urbanización Las Guías de Oriente, Calle Interamericana, desarrolla actividades de venta de licores, cervezas en envases abierto y otras actividades asociadas, también se dedica al expendio de bebidas alcohólicas como actividad principal. Por este medio declaro que doy venta real y efectiva al señor **ALBERTO MORALES SÁNCHEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-207-2540. Atentamente, Alcides Sánchez. Cédula 2-74-503. L. 201-405922. Primera publicación.

---

**EDICTOS**



República de Panamá  
Municipio de Arraiján

Dirección de Ingeniería  
Sección de Catastro

EDICTO N° 965-13  
Arraiján 9 de Octubre del 2013.

**El Suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján**

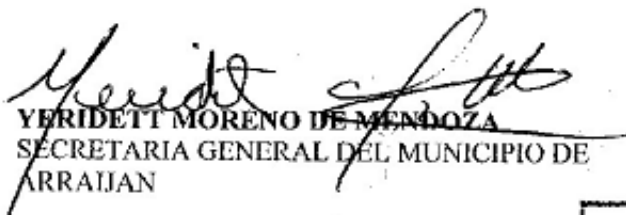
**HACE SABER**

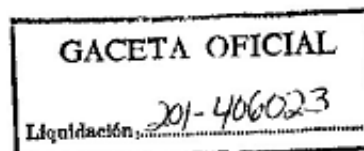
Que la señora, **ELVIA MARÍA NAVARRO NAVARRO**, con cédula de identidad personal N° 8-706-2351 con domicilio en Nuevo Emperador Calle Cementerio, ha solicitado a este despacho la Adjudicación a Título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 62218 inscrita al tomo 448 folio 1368 de propiedad de este Municipio, ubicado en Nuevo Emperador Calle Cementerio con un área de **291.69mts<sup>2</sup>** y dentro de los siguientes linderos y medidas según el plano N° 80103-129079

<b>NORTE:</b> Calle Primera	Y MIDE: 11.71MTS
<b>SUR:</b> Graciela Pelicot	Y MIDE: 9.18 MTS
<b>ESTE:</b> José del Carmen Navarro	Y MIDE: 27.75MTS
<b>OESTE:</b> Fernando Pelicot	Y MIDE: 28.32MTS

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Doce del Acuerdo N° 31 del 16. De junio de 2009, se ordena la publicación del presente EDICTO, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, Diez (10) días en la Corregiduría del Área y por diez días Secretaria General de este despacho copias del mismo se entregaran a interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la alcaldía hoy nueve de Octubre (9) del dos mil trece 2013, siendo las diez de la mañana y por el término de diez días hábiles.

  
YVERIDETT MORENO DE MENDOZA  
SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE  
ARRAIJAN







**REPUBLICA DE PANAMA**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**  
**DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN**  
**PROVINCIA DE COLON**

**EDICTO NO: 3- 404- 13**

El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Colón al Público.

HACE CONSTAR:

Que el señor **JOSE ISABEL JORDAN NUÑEZ**, con cedula de Identidad Personal No.3-707-1786, residencia de **AGUAS CLARAS**, Corregimiento de **SANTA ROSA**, Distrito **Colón**, Provincia de **Colón**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-83-2013 de 26 de febrero de 2013, y según plano aprobado No.301-03-6231 19 de julio de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, con una superficie de 32 Has. + 2665.80 Mts.2, el terreno esta ubicado en la localidad de **LOMA DE LA GLORIA**, Corregimiento de **BUENA VISTA** Distrito de **COLON**, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: Demetrio Hernández Ruiz, Sabino Jordan Rodríguez**

**SUR: Sabino Jordan Rodríguez, río Aguas Claras, servidumbre de 10:00 metros a Aguas Claras**

**ESTE: Sabino Jordan Rodríguez, río Aguas Claras**

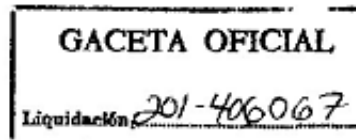
**OFESTE: servidumbre de 10:00 metros a Aguas Claras**

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Colón ó en la Corregiduría de **Buena Vista**, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista a los 26 días del mes de noviembre de 2013.

Firma:   
 Nombre: **Licdo. Marcos Linares**  
 Director Provincial de la ANATI-Colón

Firma:   
 Nombre: **Cinthia López B.**  
 Secretaria Ad-Hoc





**REPUBLICA DE PANAMA**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**  
**DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN**  
**PROVINCIA DE COLON**

**EDICTO NO: 3- 405- 13**

El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Colón al Público.

HACE CONSTAR:

Que el señor **JOSE ISABEL JORDAN NUÑEZ**, con cedula de Identidad Personal No.3-707-1786, residencia de **AGUAS CLARAS**, Corregimiento de **SANTA ROSA**, Distrito **Colón**, Provincia de **Colon**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-82-2013 de 26 de febrero de 2013, y según plano aprobado No.301-03-6235 19 de julio de 2013. la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, con una superficie de 7 Has. + 7371.00 Mts.2, el terreno esta ubicado en la localidad de **LOMA DE LA GLORIA**, Corregimiento de **BUENA VISTA** Distrito de **COLON**, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: Sabino Jordan Rodríguez**  
**SUR: Servidumbre de 10:00 metros a Aguas Claras**  
**ESTE: Sabino Jordan Rodríguez, río Aguas Claras**  
**OESTE: servidumbre de 10:00 metros a Aguas Claras**

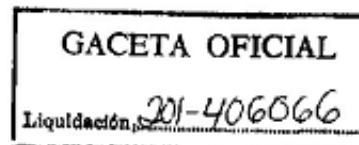
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Colón ó en la Corregiduría de **Buena Vista**, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista a los 26 días del mes de noviembre de 2013.

Firma:   
 Nombre: **Licdo. Marcos Lim**  
 Director Provincial de la ANATI-Colón



Firma:   
 Nombre: **Cinthia López B.**  
 Secretaria Ad-Hoc



EDICTO No. 156

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
QUE EL SEÑOR (A) JOSE ANGEL QUINTERO RIOS, varon, panameno, mayor de edad, soltero, residente en La Barriada Santos Jorge, casa No. 3213, portador de la cedula de identidad personal No.8-770-145...

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 7MA de la Barriada COLINAS DEL COCO Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente

- NORTE: CALLE 7MA CON. 15.00 MTS
- SUR : FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 15.00 MTS
- ESTE : CALLE MILAGROS DEL CARMEN CON. 30.00 MTS
- OESTE: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez. En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de septiembre de dos mil trece

ALCALDE: (fdo.) **SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA**

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo,) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original  
La Chorrera, veinticuatro  
(24 de septiembre de dos mil trece

*Iriscelys Diaz G.*  
SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

**GACETA OFICIAL**  
Liquidación, 201-406014

EDICTO No. 170

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
QUE EL SEÑOR (A) OTILDA DOMINGUEZ FRIAS, mujer, panamena, mayor  
de edad, casada, residente en esta ciudad, portadora de la  
cedula de identidad personal N°7-94-1944

En su propio nombre en representación de ASU PROPIA PERSONA  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ARACELY, de la Barriada LA PESA Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: CALLE ARACELY CON. 30.00 MTS
- SUR: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297  
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS
- ESTE: CALLE LA DORADILLA CON. 19.60 MTS
- OESTE: FINCA 9535 FOLIO 471 TOMO 297  
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 19.60 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO QUIMIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS  
(588.00 MTS.2)


con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de septiembre de dos mil trece

ALCALDE: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO, (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original  
La Chorrera, veintisiete (27)  
de septiembre de dos mil trece

  
SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

**GACETA OFICIAL**  
Liquidación 201-403273

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO Nº 289-ANATI-2013

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): LUZ ESTELA CUADRA OBREGON  
Vecino (a) de SAN CRISTOBAL CALLE A CASA 014 corregimiento: RIO ABAJO del Distrito de PANAMA Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal Nº 8-718-1352 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud Nº 8-5-505-2012 del 19 de SEPTIEMBRE de 2012 según plano aprobado Nº 809-02-24043 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0 HAS + 606.50 M2 propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de EL COPECITO Corregimiento EL ESPINO Distrito de SAN CARLOS Provincia de PANAMA comprendida dentro de los siguientes linderos

NORTE: CALLE DE TIERRA DE 3.50 MTS HACIA CALLE PRINCIPAL EL VALLE Y HACIA OTRAS FINCAS.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PAULINO VALDES.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PAULINO VALDES.

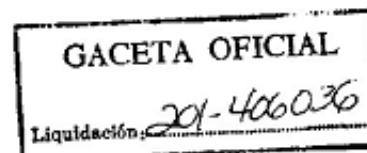
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SERAFIN SANCHEZ VALDES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS a corregiduría de EL ESPINO del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 18 días del mes de SEPTIEMBRE de 2013

Firma: Elba de Jaen  
Nombre: SRA. ELBA JAEN  
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Lucia Jaen  
Nombre: SRA. LUCIA JAEN  
Funcionario Sustanciador



## EDICTO NO.140

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Qué: **RODRIGO TELLO MENDOZA**: varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-46-572, Casado, Albañil, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo; **MIGUEL ANTONIO VILLARREAL MENDOZA**: varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-31-615, Casado, Albañil, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo y **BERTA ALICIA VILLARREAL DE SAAVEDRA**: mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad personal número 6-37-348, Casada, Ama de Casa, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo.

Han solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Llano Bonito, con una superficie de 0 Has. + 1577.06 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

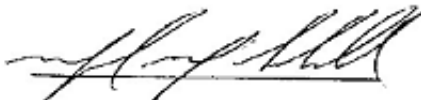
NORTE: CALLE OCTAVA

SUR : INMOBILIARIA CRESPO CASTILLERO, S.A.

ESTE : RILDA RUTH RODRÍGUEZ DE AROSEMENA

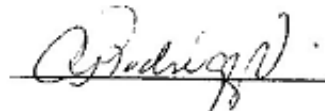
OESTE: BELKYS JEOVANI MENDOZA DE GARRIDO

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.



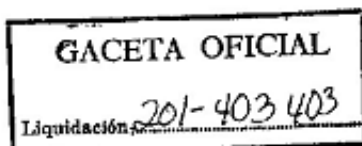
Sr. Manuel María Solís Ávila

Alcalde del Distrito de Chitré



Cecilia E. Rodríguez V.

Secretaria Judicial



Chitré, 20 de noviembre de 2013.

*C. Rodríguez V.*  
31-11-2013

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE DARIEN**



**EDICTO N° 54-13**

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora De La Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

**HACE SABER**

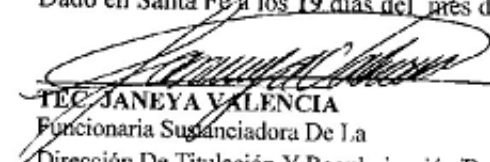
Que el señor (a), (NL) GUIQING QIU LI con cédula de identidad personal N° N-20-693, Y (NU) CHE YAU QUE vecino (a) de METETI, Corregimiento de METETI, Distrito de PINOGANA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 5-366-10, según plano aprobado N° 502-08-1893, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 0Has+1,031.90m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de METETI, Corregimiento de METETI, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIÉN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte:** FELICIANO MOJICA MADRID  
**Sur:** CALLE DE 6.00 METROS QUE CONDUCE HACIA LA CALLE PRINCIPAL Y HACIA LA BARRIADA SAN FRANCISCO, CALLE PRINCIPAL DE 30.00 METROS HACIA LA PANAMERICANA Y HACIA PUERTO QUIMBA  
**Este:** FELICIANO MOJICA MADRID Y CALLE PRINCIPAL DE 30.00 METROS HACIA LA PANAMERICANA Y HACIA PUERTO QUIMBA  
**Oeste:** FELICIANO MOJICA MADRID Y CALLE DE 6.00 METROS QUE CONDUCE HACIA LA CALLE PRINCIPAL Y HACIA LA BARRIADA SAN FRANCISCO


Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de PINOGANA, de la Corregiduría de METETI y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación,

Dado en Santa Fe a los 19 días del mes de JULIO del 2013.

  
**TEC. JANEYA VALENCIA**  
 Funcionaria Sustanciadora De La

Dirección De Titulación Y Regularización/Darién.

  
**LEIDIANA ATENCIO**  
 Secretaria Ad - Hoc



**GOBIERNO NACIONAL**  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ

**GACETA OFICIAL**

Liquidación, 201-406082